



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/46200 del vigente presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado el 26 de enero de 2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el 2024 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y su Ordenanza General de Subvenciones, adoptado en Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, establece en su contenido, dentro de la Línea 5, Fomento Ayuntamientos de la isla de La Palma que realicen proyectos en materia de acción social.

Visto que a la hora de distribuir el crédito existente en la aplicación presupuestaria 23146200 "SUBVENCIÓN A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL" con un crédito definitivo de 800.000 Euros, de los cuales **500.000€** se destinarán a las **aportaciones dinerarias para los Ayuntamientos de la isla de La Palma** con la finalidad de atender las **situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas** (RC 12024000024968) y, aplicando analógicamente lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se establece que *"podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario"*, se entiende que se dan dichos condicionantes, dado que a lo largo de estos últimos años ha resultado preocupante la evolución del paro, el incremento de los precios y la dificultad de un elevado número de hogares para llegar a fin de mes, lo cual ha provocado que las administraciones públicas tengan que responder con un incremento de los apoyos a las familias y personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o exclusión social, básicamente de carácter económico, para ayudar a cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, gastos de vivienda o alojamiento. Asimismo, las consecuencias generadas en la Isla por la erupción volcánica han agravado las situaciones de vulnerabilidad en la sociedad palmera; en este sentido la administración local ha de generar también apoyos a la situación económica de las personas más vulnerables de la Isla, las cuales tienen por objetivo prevenir situaciones de exclusión social y evitar el incremento de condiciones de pobreza.

Visto que en el Informe Memoria del Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 ya se preveía que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria relativa a “AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” se destinase a tres líneas diferenciadas: menores en riesgo, inclusión social y ayuda a personas vulnerables.

Visto informe técnico de la Jefa de Servicio de fecha 27 de febrero de 2024, donde se da cuenta de la incoación del procedimiento para la **concesión de las aportaciones dinerarias** a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para atender las situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas, proponiendo que el reparto del crédito presupuestario destinado a las mismas se realice de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	15.491,83 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	43.096,66 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	36.371,39 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3802700I	45.255,09 €
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	P3801400G	15.470,50 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	P3801600B	13.791,25 €
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	104.964,03 €
AYUNTAMIENTO DE MAZO	P3805300E	31.439,23 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	16.516,20 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803000C	19.012,40 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803300G	25.503,30 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	83.037,83 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804500A	29.688,38 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	P3804700G	20.361,91 €
TOTAL:		500.000,00 €

FUNDAMENTOS:

Visto que si bien en un primer momento se podrían entender incluidas las referidas aportaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 2.2 de dicho texto legal establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las **aportaciones dinerarias** entre diferentes Administraciones públicas, para **financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas**. En este mismo sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establecen en la Base 27.3 que no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

Visto que el artículo 50 a) de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponden a los **municipios** la competencia de crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo, estableciendo el artículo 26 de dicho texto legal que son funciones de los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la atención antes situaciones de urgencia o emergencia social.

Visto que el artículo 49 de la referida Ley de Servicios Sociales establece que corresponde a los **cabildos insulares** las competencias en prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, así como cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social. Asimismo, el art. 8, apartado 1, letra e) de la Ley 8/20105, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito”.

No obstante, y de acuerdo con lo antes expuesto, se entiende justificado que la tramitación del procedimiento se realice a través de la figura de la aportación dineraria, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley General de Subvenciones, el cual exceptúa la aplicación de dicho texto legal en el caso de aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	15.491,83 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	43.096,66 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	36.371,39 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3802700I	45.255,09 €
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	P3801400G	15.470,50 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	P3801600B	13.791,25 €
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	104.964,03 €
AYUNTAMIENTO DE MAZO	P3805300E	31.439,23 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	16.516,20 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803000C	19.012,40 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803300G	25.503,30 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	83.037,83 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804500A	29.688,38 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	P3804700G	20.361,91 €
TOTAL:		500.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 "SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL" (RC 12024000024968).

IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la aportación dineraria será hasta el 30 de abril de 2024.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, los cuales irán cumplimentados en su totalidad y firmados por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, **(exceptuando en este caso el documento “Memoria del Programa y plan de financiación”)** junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante legal.

La tramitación de la subvención se realizará a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Cualquier solicitud siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **Normativa aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **Plazo realización actividad subvencionada:** Durante el año en curso.

Forma de pago: Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,